

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.0010-2026-GADPREM-PREG

**SR. GERMAN ZACARIAS ANASTACIO BALON
PRESIDENTE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL MORRO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 83 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: "(...) Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece en la Sección Segunda Administración pública. "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 ibídem determina en su parte pertinente que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;";

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: "(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el numeral 4 del Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece "(...) Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. (...);

098290 1070

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec
Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y Ayalan.



Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece “(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. (...)”;

Que, el artículo 5 del -COOTAD-, manda que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, determina: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”; en concordancia con lo que dispone el artículo 4 de la misma ley;

Que, en los incisos 1 y 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP- establece en su parte pertinente que: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada (...)”;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP dispone: “Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. El

098290 1070

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec
Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y Ayalan.



Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: “Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puestas a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general.”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 48 de la LOSNCP establece: (...) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). (...); El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.”;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Criterio de redistribución en licitación de obras. - El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.”

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a esta Ley, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o dependencia a su cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto. (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

098290 1070

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec
Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y Ayala.



Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y contractual, conforme lo previsto en el presente Reglamento y en la metodología que para el efecto emita el SERCOP, serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.";

Que, el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Para la presentación y suscripción de determinados documentos en las distintas fases de la contratación, los proveedores del Estado deberán poseer certificado vigente de firma electrónica expedido por una de las entidades de certificación de información y servicios relacionados, autorizada y acreditada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a excepción de los procedimientos de contratación pública efectuados por medio de feria inclusiva, en los cuales también se podrán suscribir los documentos con firma manuscrita.";

Que, esta Entidad Contratante ha elaborado los pliegos del presente proceso de contratación de Licitación de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: "...Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP (...) Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultaría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual...";

Que, el artículo 146 del RGLOSNCN determina que "Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto (...).";

098290 1070

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec

Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y Ayalan.



Que, en la Sección III LICITACIÓN en el Art. 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.";

Que, el artículo 265 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento."

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Morro, del cantón Guayaquil, requiere la **"CONSTRUCCION DE ACERAS VIA A PUERTO EL MORRO, PARROQUIA EL MORRO, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, ya que se encuentra dentro de la planificación del Presupuesto y POA del ejercicio 2026 y en el PDOT vigente del 2023 - 2027.

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-001-LO** de fecha 24 de febrero del 2026 suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se solicita que se lleve a cabo la elaboración del procedimiento correspondiente para la Desagregación Tecnológica con la finalidad de llevar a cabo la contratación **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**,

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-001-LO.RT.ST.** de fecha 24 de febrero del 2026 suscrito por el Ing. Ruth Torres, en calidad de secretaria Tesorera del GADPREM indica aspectos importantes referente al proceso denominado **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"** en atención a la desagregación tecnológica que se prevé realizar, para lo cual se adjunta la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.006-2026-GADPREM-PREG de fecha 24 de febrero del 2026 para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-002-LO** de fecha 24 de febrero del 2026 suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se aprueba la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.006-2026-GADPREM-PREG de fecha 24 de febrero del 2026 de Desagregación Tecnológica con la finalidad de llevar a cabo la contratación **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.006-2026-GADPREM-PREG** de fecha 24 de febrero del 2026, suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad ACOGE y APRUEBA el Estudio de Desagregación Tecnológica, para el proceso de

098290 1070

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec
Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y Ayalan.



licitación de Obra cuyo objeto de contratación denominado: **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-003-LO** de fecha 24 de febrero del 2026 suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se solicita la debida certificación de Catalogo Electrónico con la finalidad de llevar a cabo la contratación de la obra **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Que, la secretaria -Tesorera del GAD Parroquial Rural El Morro, mediante Memorándum Nro.GADPREM-2026-002-LO.RT.ST de fecha de emisión 24 de febrero del 2026 entrega el **CERTIFICADO N°.LO-001-GADPREM-ST-2026-CE**; donde **CERTIFICA** que la Contratación del Servicio denominado **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, no se encuentra catalogado se recomienda su contratación por otro tipo de proceso de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional Pública y su Reglamento General.

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-004-LO** de fecha 24 de febrero del 2026 suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se solicita la debida certificación POA con la finalidad de llevar a cabo la contratación de la obra **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Que, la secretaria -Tesorera del GAD Parroquial Rural El Morro, mediante Memorándum Nro.GADPREM-2026-003-LO.RT.ST de fecha de emisión 24 de febrero del 2026 entrega el **CERTIFICADO N°.001-GADPREM-ST-2026-LO-POA** donde **CERTIFICA** que el objeto de contratación denominado **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, si se encuentra en la Planificación del año 2026.

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-005-LO** de fecha 24 de febrero del 2026 suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se solicita la debida **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** con la finalidad de llevar a cabo la contratación de la obra **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Que, la secretaria -Tesorera del GAD Parroquial Rural El Morro, mediante Memorándum Nro.GADPREM-2026-004-LO.RT.ST de fecha de emisión 24 de febrero del 2026 entrega la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°GADPREM-DF-001-2026-P-LO**, con fecha de emisión 24 de febrero del año 2026, en donde se indica **CERTIFICA** que el GAD PARROQUIAL EL MORRO, en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2026, Si Existe disponibilidad presupuestaria en la partida N°75.01.04 denominada URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO por un monto

0982901070

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec
Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y Ayala.



USD\$22,000.36 (VEINTIDOS MIL CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, para el financiamiento del Objeto de Contratación denominado "CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS", el mismo que ha sido aprobado por todos miembros del órgano legislativo y a pedido de la ciudadanía en el presupuesto participativo 2026.

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-006-LO** de fecha 24 de febrero del 2026 suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se solicita la debida CERTIFICACIÓN PAC con la finalidad de llevar a cabo la contratación de la obra "**CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**".

Que, la secretaria -Tesorera del GAD Parroquial Rural El Morro, mediante Memorándum Nro.GADPREM-2026-005-LO.RT.ST de fecha de emisión 24 de febrero del 2026 entrega la CERTIFICADO N°. LO-001-GADPREM-ST-2026-PAC, con fecha de emisión 24 de FEBRERO del año 2026, en donde se indica CERTIFICA que SI, se encuentra contenida en el Plan Anual de Contratación PAC del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Morro y existe la disponibilidad de que se ejecute la Contratación de obra denominada "**CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**", el mismo que ha sido aprobado por todos miembros del órgano legislativo y a pedido de la ciudadanía en el presupuesto participativo 2026, conforme al amparo de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-007-LO** de fecha 24 de febrero del 2026 suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se solicita que se elabore el Informe de Necesidad con la finalidad de llevar a cabo la contratación de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**".

Que, la secretaria -Tesorera del GAD Parroquial Rural El Morro, mediante Memorándum Nro.GADPREM-2026-006-LO.RT.ST de fecha de emisión 24 de febrero del 2026 entrega el Informe de necesidad y documentación referente al proyecto para que este sea revisado y aprobado por la Máxima Autoridad del GADPREM, en razón de la Contratación de obra denominada "**CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**", el mismo que ha sido aprobado por todos miembros del órgano legislativo y a pedido de la ciudadanía en el presupuesto participativo 2026.

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-008-LO** de fecha 24 de febrero del 2026, suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se autoriza, aprueba y firma el informe de necesidad con la finalidad de llevar a cabo la contratación de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL**

0982901070

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec
Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y Ayalan.



RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-009-LO** de fecha 24 de febrero del 2026 suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se solicita que se elabore el Pliego con la finalidad de llevar a cabo la contratación de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Que, la secretaria -Tesorera del GAD Parroquial Rural El Morro, mediante Memorándum Nro.GADPREM-2026-007-LO.RT.ST de fecha de emisión 24 de febrero del 2026 entrega los Pliegos del presente procedimiento para que este sea revisado y aprobado por la Máxima Autoridad del GADPREM, en razón de la Contratación de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Que, mediante Memorándum **Nro.GADPREM-2026-PRE-010-LO** de fecha 24 de febrero del 2026, suscrito por el señor German Anastacio Balón, en calidad de máxima autoridad se autoriza, aprueba y firma el pliego con la resolución con la finalidad de llevar a cabo la contratación de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Que, en mi calidad de Máxima Autoridad y Presidente del GAD Parroquial Rural El Morro, de conformidad con lo establecido los Artículos 56 y 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso, sujeto al procedimiento de **Licitación de Obra** signado con el código **No. LICO-EL MORRO-2026-001** para la **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, bajo la modalidad de Licitación de Obras, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos del proceso de **Licitación de Obra** signado con el código **No. LICO-EL MORRO-2026-001** para la **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, de acuerdo con el Artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$22.000,36 (VEINTIDOS MIL CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de ejecución de SESENTA (45) DÍAS, y, con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.

098290 1070

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec

Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y Ayala.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL**

EL MORRO

**ECUADOR - PROVINCIA DEL GUAYAS - CANTÓN GUAYAQUIL - PARROQUIA EL MORRO
RUC: 0968538740001**

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y todos los documentos que se generen dentro del presente proceso de contratación en el portal institucional del SERCOP, así como, la publicación de la convocatoria de la Licitación de Obra signado con el código No. **LICO-EL MORRO-2026-001: "CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA AREA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL RECINTO SITIO NUEVO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL EL MORRO DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

La presente resolución entrara en vigencia desde la fecha de suscripción. Dado y firmado en la Parroquia El Morro, Cantón Guayaquil, a los 24 días del mes de Febrero del año 2026.

SR. GERMAN ZACARIAS ANASTACIO BALON

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL MORRO

098290 1070

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec

Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y *Ayalan*.



Por el desarrollo de la **Parroquia!**